

“COMPRA DE HORMIGON Hº 21 PARA LA REALIZACION DE CORDON CUENTA EN Bº CUESTA COLORADA”.

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES.

Cap. I: Generalidades

Art. 1. Tipo de procedimientos de selección: SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA

Art. 2. Objeto de la contratación: la Municipalidad de La Calera convoca a Subasta Electrónica para contratar la: **“COMPRA DE HORMIGON H° 21 PARA LA REALIZACION DE CORDON CUENTA EN B° CUESTA COLORADA”**.

Art. 3. Régimen legal: Esta Subasta se registrá:

- a) ORDENANZA N° 47/CD/2017, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Municipal.
- b) Decreto Reglamentario N° 386/D.E/2017.
- c) Por el presente Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.
- d) Resoluciones de las Secretaría de Economía y Finanzas relacionadas a compras y contrataciones.
- e) Ley Orgánica Municipal N° 8102.
- f) Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias.
- g) Normas y Principios Generales del Derecho Civil Argentino.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Municipalidad de La Calera, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el proponente en la Subasta Electrónica, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa.

Art. 4. Domicilio a los fines de la contratación: A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Decreto Reglamentario N° 386/D.E/2017. Considerándose domicilio electrónico, el usuario y contraseña, generado a través del trámite de registro de proveedores.

Solo podrán participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los proponentes que se encuentren registrados y que hayan sido habilitados a tal efecto .

Art. 5. Jurisdicción: Si la garantía se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá renunciarse al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose a la

jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba, de la 1º circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

En razón de lo anterior, el proponente deberá presentar una declaración jurada donde expresamente la renuncia mencionada en este artículo.

Art. 6. Aclaratorias

- Lugar de consulta: - Lugar de consulta: Para toda consulta, los interesados podrán evacuarlas enviando correo electrónico a subastas@lacalera.gob.ar, o personalmente e San Martín 425 de la ciudad de La Calera.

- Referente para contacto: Las consultas sobre condiciones de contratación Generales y Particulares, se podrán efectuar en la Dirección General de Compras al Tel: 03543-469601.

Art. 7. Observaciones: - Fecha límite de consultas: Las consultas desde Compras Públicas podrán responderse hasta un día antes fecha del acto de subasta.

- Interpretación y conocimiento de la reglamentación: Las personas que participen de la presente subasta electrónica inversa y/o sus representantes no podrán plantear cuestiones fundadas en la falta de conocimiento del régimen legal referido precedentemente.

- Aclaratorias de oficio: La Dirección General de Compras y la Asesoría Letrada, se encontrarán facultados para efectuar de oficio las aclaraciones que estime pertinentes.

- Efectos jurídicos de la convocatoria : La autoridad competente no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por la convocatoria a subasta electrónica inversa, pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, conforme lo especificado en el Decreto Reglamentario N° 386/D.E/2017 y las facultades conferidas en la Ordenanza N° 047/CD/2017.

- Efectos jurídicos de la presentación: La presentación de ofertas implica la aceptación de todas las estipulaciones que rigen la contratación, en virtud de lo normado en la Ordenanza N° 047/CD/2017.

Cap. II: Garantías

Art. 8. Tipos y Formas de Garantía: Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario debe presentar obligatoriamente las siguientes GARANTIAS:

A) De Mantenimiento de Oferta: Equivalente al tres por ciento (3%) del valor total de la oferta.

B) De cumplimiento del Contrato: Equivalente al seis por ciento (6%) del valor total adjudicado. Esta garantía será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden del organismo contratante dentro de los 8 (ocho) días siguientes de la notificación de la adjudicación.

C) Garantía de impugnación a la pre adjudicación: constituir un deposito en garantía del uno por ciento (1%) del valor de él o de los renglones impugnados.

Las garantías podrán constituirse a través de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito en cuenta oficial en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Sucursal LA CALERA, acompañando el original de la Boleta de Depósito pertinente.

b) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasiona y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par.

c) Con aval bancario u otra fianza a favor de la Municipalidad de La Calera constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

d) Con Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor del Municipio.

e) Con pagaré:

- El cual no deberá tener fecha de vencimiento

- Deberá contener en su cuerpo la inscripción: en concepto de garantía de "oferta" o en su defecto "cumplimiento" (según corresponda) del número respectivo de subasta.

- Dicho pagaré deberá estar firmado por quien tenga el uso de la razón social o por su apoderado, quien deberá en este último caso presentar poder que le otorgue la facultad para tal acto.

- La fecha de creación del pagaré no podrá ser anterior a la fecha de apertura de lances.

Cap. III: Presentación de propuesta

Art. 9. Forma de presentación: Los oferentes que se encuentren habilitados para participar de una subasta electrónica inversa, es decir, que se encuentren registrados a tal efecto y que estén interesados en subastar, podrán realizar sus lances, a través del portal web oficial, en el día y los horarios establecidos en el artículo 11, 12 y 13 del presente.

El precio oficial o de referencia o precio tope de la Subasta Electrónica Inversa para la presente Contratación será el previsto en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Las ofertas electrónicas que superen el tope establecido, serán rechazadas por el sistema automáticamente. Así mismo, para mejorar la última oferta admisible, los proponentes deberán respetar un margen mínimo de mejora de ofertas del 2% respecto de la última mejor oferta, caso contrario, el sistema rechazará la misma en forma automática. Durante el período de lance, los oferentes podrán visualizar online los últimos seis (6) lances admisibles y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que

se mantendrá sobre la identidad de los oferentes. Para el caso de que en el curso de una subasta electrónica inversa, dos o más proponentes ofertaran a igual precio, el sistema registrara los lances según el orden en que se hubieran enviado cronológicamente dichas ofertas.

Art. 10. Lugar de presentación: Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su Registro como proveedor, conforme el artículo 4 de las presentes condiciones de contratación generales y particulares.

Art. 11. Fecha de subasta: a definir en instrumento de convocatoria.

Art. 12. Hora de inicio de la subasta: a definir en instrumento de convocatoria.

Art. 13. Hora de finalización de la subasta: a definir en instrumento de convocatoria.

Art. 14. Margen mínimo de mejora de ofertas: 2 %

Art. 15. Plazo de mantenimiento de la oferta: 30 Días

Art. 16. Documentación a presentar: El oferente que haya sido adjudicado en el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, deberá acompañar dentro de los DOS (2) días hábiles de notificada el acta de prelación, la documentación requerida en el Anexo I adjunto.

Art. 17. Orden de la documentación a presentar: La documentación enumerada en el artículo 16 de las presentes condiciones de contratación, generales y particulares, deberán presentarse debidamente firmadas por quien tenga el uso de la razón social o por el apoderado (en este último caso deberá acompañarse también firmado dicho poder)

Art. 18. Muestras: De ser solicitados, los proponentes deberán presentar junto con la documentación muestra exactamente igual a la que ofrezcan.

Art. 19. Observaciones: Mantenimiento de oferta: Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en los pliegos de bases y condiciones o en las condiciones de contratación para el caso particular un plazo diferente.

Cap. IV: Proceso de evaluación y pre-adjudicación

Art. 20. Criterio de selección: Precio

Art. 21. Causales de rechazo de ofertas: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas las ofertas que:

a) Se aparten de las condiciones de contratación general y particular o de las condiciones de contratación -especificaciones técnicas-, o sean condicionadas.

b) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores al momento de presentar las ofertas.

c) Que no cumplan con la documentación requerida en los presentes pliegos y anexos.

Art. 22. Observaciones: El organismo contratante de la presente subasta electrónica inversa, evaluará la oferta y documentación presentada por el proveedor, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el artículo 21 de las presentes condiciones de contratación generales y particulares.

Art. 23. Anuncio de la pre-adjudicación: Una vez finalizado el período de lances de la presente subasta electrónica inversa, el sistema automáticamente procesara las ofertas recibidas, ordenando a los postores, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un acta de prelación final.

El acta de prelación final, quedará registrada a través del sistema, y será publicada durante dos (2) días hábiles, en el portal web oficial (www.lacalera.gob.ar) donde se verá reflejada la identidad de los oferentes que han participado de la subasta electrónica inversa. Sin perjuicio de esta publicación, se notificara fehacientemente al domicilio electrónico el acta de prelación final al oferente que haya quedado primero en el presente procedimiento de subasta electrónica inversa. A partir de la notificación, (la cual se considerará perfeccionada transcurridos 3 días hábiles desde que la misma se encontró disponible) el oferente deberá, en el plazo de dos (2) días hábiles, presentar la documentación requerida conforme al Anexo.

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará a quien ocupe el segundo lugar en el acta de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.

Cap V: Impugnaciones

Art. 24. Plazo para impugnar: 2 Días

Art. 25. Observaciones: a) Conjuntamente con la impugnación deberá acompañarse la garantía de impugnación en los términos del artículo 8 de los presentes Pliegos.

b) El impugnante deberá acreditar fehacientemente facultad legal de representación mediante presentación de copia certificada por escribano público de la documentación mencionada en Anexo del presente pliego de condiciones generales, bajo apercibimiento de considerarla como no presentada.

c) En el caso de que la impugnación resulte fundada se procederá a la devolución del depósito de Garantía de Impugnación.

Cap. VI: Adjudicación

Art. 26. Criterio de adjudicación: El sistema es por unidad de medida atento a la naturaleza de la provisión.

Art. 27. Criterio de Ampliación o disminución de la cantidad ofertada: ajuste alzado.

Art. 28. Plazo de entrega: durante 150 días corridos desde la adjudicación, a razón de ochenta metros cúbicos (80m³) semanales. En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo contratante, podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.

Art. 29. Cesión: solo con expresa autorización del organismo contratante.

Art. 30. Redeterminación: NO

Art. 31. Estructura de costo: -

Art. 32. Incumplimiento y resolución: La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la intervención de la Asesoría Letrada, será el organismo de control de las infracciones e incumplimientos y aplicación de las correspondientes penalidades, debiendo informar de esta situación a la Dirección General de Compras, a los fines de que aplique las sanciones que correspondan.

Art. 33. Multas por incumplimiento: La Dirección General de Compras podrá aplicar las siguientes penalidades: Perdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, Perdida de la garantía de cumplimiento del contrato, Multa, Rescisión; por las causales establecidas en el Decreto Reglamentario N° 386/2017.

Art. 34. Otras responsabilidades: El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Municipalidad de La Calera y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio en los insumos entregados, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, o manipuleo de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, debiendo en el caso de daños a los bienes de propiedad del Municipio reintegrar el importe del daño ocasionado que sea determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la ejecución, por cualquier causal, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o entrega defectuosos. Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne al Municipio por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con la Municipalidad de La Calera, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Municipalidad de La Calera por cualquier reclamo, multa y eventual

condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos el Municipio deba abonar.

Cap. VII: Facturación

Art. 35. Forma de facturación:

. Facturación a nombre de Municipalidad de La Calera.

Art. 36. Lugar de entrega de la factura: Las facturas deberán presentarse en San Martín 425 La Calera.

Cap. VIII: Pago

Art. 37. Forma y Condiciones de pago: La cancelación de las correspondiente/s factura/s deberá perfeccionarse dentro de los ciento ochenta (180) días desde la emisión de las certificaciones de provisión correspondientes.